

*Seguridad*

*Social*

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

# Sumario

	Página
El Seguro Obligatorio de Enfermedad-Invalidez-Vejez y Muerte en Chile — su nueva estructura y sus realizaciones.— <i>Prof. Dr. Moisés Poblete Troncoso</i> .....	9
La Medicina Preventiva en Chile.— <i>Prof. Alfredo Gaete Berrios</i> .....	28
Jubilación de los empleados particulares.— <i>Prof. Alfredo Gaete Berrios</i> .....	38
Continuidad de la Previsión.— <i>Prof. Alfredo Gaete Berrios</i> .....	45
El Seguro Social en Venezuela.— <i>Dr. Rómulo Pisani Ricci</i> .....	49
A.I.S.S.	
Reseña sobre la Segunda Conferencia Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social .....	63
Intervención del actuario jefe del departamento técnico del C.I.S.S. Dr. J. H. BUELINK sobre el tema I, fracciones A, B, C, en la II Conferencia Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la Seguridad Social .....	74
La aplicación de la investigación de métodos y procedimientos operativos a la Seguridad Social tomando especialmente en consideración el seguro de accidentes y el seguro de enfermedad.— <i>Ponente: Prof. Joao Lyra Madeira</i> .....	81
La aplicación de la Seguridad Social en la investigación operativa tomando especialmente en consideración el seguro de accidentes y el seguro de enfermedad.— <i>Prof. Lucien Feraud</i> .....	90
Décima reunión de la mesa directiva de la Asociación Internacional de la Seguridad Social .....	101
Informe del Secretario General sobre las actividades futuras para el año 1959-1960 .....	103
O.I.T.	
Reunión conjunta de organizaciones internacionales de la Seguridad Social .....	121
C.I.S.S.	
Memorandum del C.P.I.S.S. para la reunión de coordinación de actividades entre las organizaciones internacionales que en materia de Seguridad Social se realizan en América .....	126
C.I.S.S. — A.I.S.S.	
Reglamento de las comisiones regionales americanas .....	129

## REGLAMENTO DE LAS COMISIONES REGIONALES AMERICANAS C.I.S.S.-A.I.S.S.

El presente reglamento fue elaborado por los Secretarios Generales del Comité Interamericano de Seguridad Social y de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, así como debidamente aprobado por los Presidentes de dichas organizaciones internacionales.

### *Artículo 1*

#### Establecimiento y disolución

Para el establecimiento y disolución de las Comisiones Regionales Americanas de la C.I.S.S. y de la A.I.S.S. se requerirá acuerdo mutuo de los órganos competentes de ambas organizaciones.

### *Artículo 2*

#### Composición

1.—Cada uno de los miembros de la C.I.S.S. y de la A.I.S.S. podrá estar representado en cada Comisión por un experto. Los miembros podrán substituir en cualquier tiempo a los expertos que hubiesen designado.

2.—El experto podrá estar acompañado por un asesor técnico. El experto podrá hacerse suplir por una persona designada por él.

### *Artículo 3*

#### Reuniones

1.—Las Comisiones se reunirán siempre que sea necesario por decisión de los Presidentes de ambas organizaciones, quienes dispondrán sobre la fecha, lugar y orden del día.

2.—Las convocatorias serán cursadas por los secretarios generales de ambas organizaciones.

### *Artículo 4*

#### Mesas de las comisiones

Cada Comisión regional americana elegirá de su seno, para un período de tres años, un Presidente, un Vicepresidente y uno o dos ponentes generales que, en lo posible, deberán pertenecer a países diferentes.

## *Artículo 5*

### Procedimiento

1.—Las Comisiones tendrán carácter de órganos consultivos. Las cuestiones de procedimiento se decidirán por votación.

2.—Los Ponentes generales expondrán las opiniones diferentes expresadas.

3.—Los Secretarios generales darán curso a los resultados de la labor de las Comisiones de conformidad con los estatutos y reglamentos de cada organización.

## *Artículo 6*

Representación de los órganos de la C.I.S.S. y de la A.I.S.S. y de las organizaciones internacionales y regionales.

1.—El Comité Permanente de la C.I.S.S. y el Consejo de la A.I.S.S. podrán hacerse representar en las comisiones.

2.—Las organizaciones internacionales y regionales podrán estar representadas por observadores.

3.—La colaboración con las organizaciones internacionales y regionales en las actividades de las comisiones será objeto de acuerdo especial entre las organizaciones interesadas.

## *Artículo 7*

Coordinación respecto a la elaboración de programas y su ejecución

La coordinación respecto a la elaboración y ejecución de los programas de las Comisiones Regionales Americanas y las Comisiones técnicas permanentes de la C.I.S.S. y de la A.I.S.S. incumbirá a los Presidentes de ambas organizaciones, a propuesta de sus Secretarios Generales.

## *Artículo 8*

Aplicación del reglamento

Toda decisión respecto a asuntos relacionados con el funcionamiento de las Comisiones Regionales Americanas, no mencionados expresamente en los artículos precedentes, incumbirá a los Presidentes de ambas organizaciones.